

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 305

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Tortuera, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 29 de Septiembre de 1952. 2010

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 306

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo» en el término municipal de Padilla de Hita, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 29 de Septiembre de 1952. 2013

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 307

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Galápagos, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Marzo del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 30 de Septiembre de 1952. 2027

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 308

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado ovino y caprino del término municipal de Valverde de los Arroyos.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el tér-

mino municipal, como zona sospechosa el indicado término y los colindantes y como zona de inmunización el repetido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en los artículos 139 al 147, capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1952. 2016

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 309

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Galápagos, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 30 de Septiembre de 1952. 2028

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1952 sobre la aplicación del artículo 41 de la Ley de Educación Primaria.

Ilmo. Sr.: Con el deseo de que en todas las Escuelas Primarias, tanto nacionales como privadas, en sus diversas clases y modalidades, se cumpla lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Educación Primaria respecto al tiempo escolar,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los Consejos de Inspección elevarán al respectivo Consejo Provincial de Educación la propuesta razonada de la distribución en el año de los 240 días lectivos del curso escolar que, como mínimo, señala la Ley de Educación Primaria, repartidos según las circunstancias climatológicas y sociales de la provincia. Si estas circunstancias fueran muy diversas dentro de una misma provincia, podrán proponerse las distribuciones

precisas; siempre que correspondan, como mínimo, a una zona de Inspección.

Segundo. A los efectos señalados anteriormente se considerarán días feriados: Los domingos, fiestas religiosas de precepto, las nacionales, las oficiales y las tradicionales de cada localidad. Estas últimas no podrán exceder de tres y serán fijadas por cada Junta Municipal, comunicándolo al Consejo Provincial de Educación y a la Inspección Provincial durante el mes de septiembre. Además de los indicados, se considerarán también días feriados: el 15 de octubre (Santa Teresa), sólo en las Escuelas de niñas; el 27 de noviembre (festividad de San José de Calasanz); el 7 de marzo (Santo Tomás de Aquino, Angel de las Escuelas católicas), y el 30 de mayo (San Fernando), sólo en las Escuelas de niños.

Tercero. Todas las demás fechas notorias, tanto estatales como religiosas y del Movimiento, tendrán la significación de conmemorativas, y serán destacadas pedagógicamente como motivo fundamental de la tarea escolar siendo preceptiva la asistencia a los actos religiosos y patrióticos de carácter escolar o mixto que se organicen en cada localidad, siempre que preceda la correspondiente invitación de las respectivas autoridades. Si dichas conmemoraciones coincidiesen con fechas ferias, se solemnizarán, así como la causa de la festividad de aquéllas, en el día lectivo anterior. En los días de precepto, los Maestros, con sus alumnos, participarán corporativamente en el Santo Sacrificio de la Misa.

Cuarto. La sesión única de verano sólo se establecerá en aquellas provincias que lo exijan sus circunstancias climatológicas y no podrá prorrogarse más de dos meses: uno al principio de curso y otro al final.

Quinto. Aprobado el Almanaque Escolar por el Consejo Provincial de Educación, la Inspección de Enseñanza Primaria lo editará convenientemente, debiendo ser adquirido con carácter obligatorio por todas las Escuelas y colocado en lugar visible del Centro escolar. Asimismo lo divulgará para conocimiento de los padres de familia, Juntas Municipales y demás entidades relacionadas con la Enseñanza Primaria.

Sexto. La Inspección de Enseñanza Primaria vigilará el más exacto cumplimiento del Almanaque Escolar en todos los Centros escolares, en sus diversas clases y modalidades, pudiendo a estos efectos, en caso de reincidencia injustificada, incoar expediente gubernativo al representante más caracterizado en las Escuelas nacionales, y proponer a esa Dirección General sea anulada la autorización o reconocimiento de las Escuelas privadas correspondientes.

Séptimo. Los Maestros Nacionales no podrán concurrir a cursillos, asambleas o actos que se celebren dentro del horario escolar, los días señalados como lectivos en el Almanaque Escolar. La celebración de tales actos, sea cual fuere la índole de ellos, sólo podrá verificarse en horas compatibles con la puntual asistencia a las clases o en períodos de vacaciones, cuando hubieran de durar varios días. Sólo en casos excepcionales y mediante Orden ministerial podrán autorizarse en horas o períodos distintos de los que se señalen.

Octavo. En la primera quincena de octubre, por las Jefaturas de Inspección se enviará a la Inspección General de Enseñanza Primaria un ejemplar del Almanaque Escolar que se establezca y edite para cada curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie AA, números 262.042, 735.601, y

serie T, número 65.812, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1952.—El Jefe Provincial, L. Andreu.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Ayuntamientos

LEBRANCON

Subasta de pastos

Desierta la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 148 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas, para 600 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, se anuncia la segunda en las mismas condiciones para el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce.

Lebrancón 27 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Miguel Laloma.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

BERNINCHES

En el día y hora que a continuación se expresa tendrá lugar en este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y pliego de condiciones facultativas y económicas-administrativas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas deseen examinarlos, la siguiente subasta:

Día 12 de Octubre próximo, a las once horas, la subasta del aprovechamiento de leñas del monte «Cañada», de la propiedad de este Municipio, para el año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas (25.000).

La subasta se celebrará a pliego cerrado, reintegrado con arreglo a la Ley de Timbre, que deberá ser presentado sobre la mesa presidencial durante media hora después de quedar abierta la misma.

De resultar desierta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones.

Para tomar parte en dicha subasta será preciso que el licitador esté en posesión de la documentación ordenada para esta clase de aprovechamiento.

Berninches 24 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, P. O., Mariano Martínez

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

MILLANA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 12 del mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos para ganado lanar en el monte titulado «Cerrajones», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones para tomar parte en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarlos.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 19 del mismo mes, a la misma hora y condiciones.

Millana 26 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Siro Pérez.

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

ALUSTANTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para ir abo-

nando parte de las aportaciones anticipadas por varios vecinos a este Ayuntamiento, para satisfacer por el mismo a la 203 Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara el 10 por 100 del coste de las obras del Cuartel de la Guardia Civil en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Alustante 24 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Atilano García. 2004

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

COBETA

Se hallan vacantes en esta villa de Cobeta todos los servicios propios de herrero; se desearía contratar con persona apta.

La persona o personas que les interese pueden dirigirse al señor Alcalde.

Cobeta 26 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Sanz. 1998

(Derechos de inserción, 16'00 pts.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Brihuega, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Alique, las liquidaciones de los presupuestos municipales de los años 1950 y 1951, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES

= Cédula de emplazamiento =

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido, en los autos que se siguen a instancia del Procurador de los Tribunales don José Sanz y Sanz, en nombre y representación de don Eusebio Martínez López, contra don Juan Romero López y otros, vecinos todos de Canredondo, sobre división de comunidad, se ha acordado emplazar a don Juan López Escribano, don Segundo del Amo López, don Nicolás del Amo del Amo, don Jenaro López Mencía, don Daniel del Amo López, don Mariano Flores del Amo, don Pedro Mazario López, don Agapito López del Amo, don Juan Sotoca Romo, don Ricardo López Gil, don Cipriano López Delgado, don Cosme Mencía Mencía, don Rogelio López Escribano, don José Escribano del Amo, don Rafael Romo López, don Pedro Caballero Martínez, don Jacinto Martínez Ranz, doña Deogracias Puerta Puente, don Antonio Martínez Ranz, doña Eleuteria Gil del Amo, don Jerónimo Martínez Escribano, don Hermógenes López Puente, don Sabas López López, don Marcelo Díaz Arias, don Valentín Romo Delgado, don Alejo Tejedor Sampedro, don Silverio López Puente, don Fermín Díaz de Toro, don Vicente Escribano López, don Bruno Gil Ortiz, don Francisco de Toro del Amo, don Domingo López Escribano, don Faustino Puerta del Amo, don Faustino Caballero López, doña Máxima del Amo Delgado, don Julián López y López, don Simón López Galiano, don Pablo López Escribano, don Robustiano Escribano Delgado, don Francisco Moreno Pardillo, doña Juana Sánchez Delgado, doña Inés López López, don Cándido López Mencía, don Bruno López de Toro, doña Brígida López Escribano, don Gumersindo López Delgado, don Lucio Romo de Toro, don Marcos Martínez López, don Vicente Caballero López, don Bartolomé de Toro Ló-

pez, don José Used Escribano, don Faustino Puente Romo, doña Epifania de Toro del Amo, don Ramón del Amo Puente, don Carlos García López, don Gregorio Gil Lucía, don Juan López López, don León Caballero López, don Doroteo Caballero López, don Juan Moranchel López, don Felipe del Amo López, don Quintín de Toro López, don Marcelino Escribano del Amo, don Juan del Amo López, don Nicolás Puerta Puente, doña Vicenta Gil Ortega, doña Manuela del Amo de la Hoz, don Dámaso Gil Lucía, don Galo López Delgado, don Gregorio Gil Ortega, don Estanislao Ranz Gil, don Mariano López López, don Francisco del Amo López, don Tomás López Moreno, don Juan Flores, don Juan Galiano Gil, don Hilario Díaz de Toro, don José Sotoca Romo, don Celedonio del Amo Delgado, don Miguel Matarranz Martínez, don Mariano Garro Moreno, don Isidoro Delgado de Toro, don Pablo Puerta Puente, don Nicasio Galiano Gil, doña Leona Romo Caballero, don Atilano Moreno Cerrato, don Andrés Gil Lucía, don Bibiano Caballero Romero, don Víctor Matarranz Pérez, don Mauricio Puente Martínez, don Jenaro López Olra, don Pedro Sánchez de Andrés, doña Valentina del Amo López, doña Eugenia Escribano López, don Crispulo Sotoca Romo, doña Juana Hernandez López, don Eustaquio Caballero Martínez, don Rufino Escribano del Amo, don Juan Escribano López, don Damián Laguna Casaos, don Marcos Escribano del Amo y don Bernardo Gil Lucía, y caso de que estos hubieran fallecido, se emplaza a los herederos legales, los que habrán de acreditar tal extremo legalmente, para que dentro del término de nueve días hábiles comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Cifuentes a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, S. Murcia. 1993

(Derechos de inserción, 114'00 ptas.)

Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Millana

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta Sindical Agropecuaria que me honro en presidir, bien activa o delegada, para el día 12 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de pastos de este término municipal, dividida por polígonos, bajo los tipos de tasación que a continuación se citan:

La del polígono «Vegatienza», por un tipo de tasación de 15.000 pesetas.

La del polígono «Valrretuerto», por un tipo de tasación de 14.000 pesetas.

La de «Prados del Val», por un tipo de tasación de 12.000 pesetas.

La del polígono «Marañal», por un tipo de tasación de 11.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse la respetada subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermanidad para cuantas personas quieran examinarlos.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda para el día 19, a la misma hora y condiciones.

Millana 26 de Septiembre de 1952.—El Presidente, P. O., El Secretario, Cándido Verges. 2036

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

Subasta

Para el día 8 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en Fuentes de la Alcarria la subasta de leñas del monte «El Rebollar». 2018

(Derechos de inserción, 8'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 25 de Septiembre de 1952, providencias acordando la venta en públicas subastas, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Mas.	As.	Cs.	
Día 20 de Octubre.—CHECA.—A las diecinueve horas						
Mariano Casado Sanz	Rústica	Las Molatillas	1-29-60			985'00
El mismo	»	Idem	32-50			247'00
El mismo	»	Fuente del Buitre	35-00			266'00
El mismo	»	C. Alta Villarejo	1-52-50			938'00
El mismo	»	Fuente Villar	90-00			624'00
Constantino Juste Laguía	»	El Castillo	40-00			304'00
El mismo	»	Idem	76-40			580'60
El mismo	»	La Horca	26-25			199'40
Pedro Lorente Lahoz	»	Hoya tío Acero	1-02-50			246'00
El mismo	»	La Herradura	2-56-25			615'00
Celestino López Pinilla	»	Pozo de la Yegua	22-50			171'00
El mismo	»	Idem	70-00			532'00
Juan Pablo López Sanz	»	El Rincón	1-21-25			412'20
El mismo	»	El Cascajar	1-57-50			535'60
El mismo	»	El Cubillo	30-00			468'00
El mismo	»	El Molatón	3-97-50			3021'10
El mismo	»	L. Pemales	1-02-50			779'00
El mismo	»	El Molatón	65-00			494'00
El mismo	»	L. Pemales	1-02-50			779'00
Manuel Martínez Laguía	»	Peña Rubia	9-40			1284'00
El mismo	»	El Hornillo	62-50			475'00
El mismo	»	El Tejo	72-50			551'00
El mismo	»	Carraviñaderos	1-45-00			1102'00
El mismo	»	El Hornillo	47-50			361'00
El mismo	»	Carraviñaderos	90-00			684'00
El mismo	»	El Ojuelo	52-00			399'00
El mismo	»	El Molatón	52-50			399'00
Hermenegildo Sorando Bayo	»	La Muela	1-25-00			425'00
El mismo	»	El Contadero	2-22-50			756'40
El mismo	»	Las Coronillas	1-70-00			578'00
Día 21 de Octubre.—EL POBO DE DUEÑAS.—A las nueve horas						
Petra Clemente Clemente	Rústica	El Canalón	1-43-20			2806'80
Carlos Herranz Sánchez	»	El Rubial	18-40			476'80
Mariano López Marco	»	El Vallejo	6-40			256'00
Día 22 de Octubre.—CORDUENTE.—A las diez horas						
Florentina Martínez Abad	Rústica	Hoya de Enebral	8-40			80'60
La misma	»	Collado de la Toba	23-60			127'40
La misma	»	C. del Valle	22-72			122'60
La misma	»	La Poza	48-80			230'00
La misma	»	Los Puntales	99-00			343'40

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina de Aragón a 25 de Septiembre de 1952.—El Recaudador, Higinio Busons.

1996